RESOLUCIÓN No. 506 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.* FDLSC-SAMC-004-2020*"

El Alcalde Local de San Cristóbal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos Nacionales 019 de 2012, 1421 de 1993, 1082 de 2015, y los Decretos Distritales 101 y 153 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que los Alcaldes Locales tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre del Fondo de Desarrollo Local y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que para la administración distrital y local existe una preocupación que involucra la revisión permanente de cifras y estadísticas que reflejen indicadores de alto impacto, pero lo más importante es evidenciar, la situación social que conlleva a estos actos y a formular institucionalmente las acciones que son necesarias para mitigar dichos fenómenos y disminuir por ejemplo indicadores asociados a hurtos, violencia de género, homicidios que se presentan en el territorio.

Que, se ha determinado que las causas de la delincuencia son el resultado de factores estructurales

RESOLUCIÓN No. 506 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

***"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.* FDLSC-SAMC-004-2020"**

y coyunturales en donde las políticas de prevención, control y corresponsabilidad ciudadana son primordiales para garantizar la seguridad y la convivencia en la ciudad. De tal forma que se hace necesario realizar un fortalecimiento técnico en los frentes de seguridad a través de capacitaciones que generen un mayor impacto en la prevención y mitigación del delito, así como capacitaciones en las habilidades para la defensa personal de mujeres.

Que, actualmente la localidad cuenta con 31 frentes de seguridad con un promedio de 30 personas por cada frente de seguridad, es una estrategia que ha permitido la prevención de por lo menos el 15% de los delitos de alto impacto en los sectores en donde se encuentran organizados. Este ha sido un trabajo conjunto entre la policía Nacional y la comunidad que requiere el apoyo de la Alcaldía local para lograr potenciar su actuar.

Que la violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia, el feminicidio y a violencia contra la mujer es de gran preocupación para la alcaldía local por tal razón se hace necesario recuperar entornos inseguros para que la comunidad se encuentre en territorios de paz y confianza. Es necesario empoderar y capacitar a mujeres de la comunidad en temas prevención y defensa personal para que sean multiplicadoras y ejemplo de fortaleza y resiliencia.

Que, la Alcaldía Local no cuenta con el personal suficiente en frentes de seguridad ni con conocimiento específicos para brindar capacitación a mujeres en temas de protección, por tal razón es necesaria la contratación de una persona jurídica que supla esta necesidad en beneficio de la comunidad y la seguridad de San Cristóbal

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal debe adelantar la contratación de un proceso que aporte al mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de los índices de delincuencia a través de acciones que permitan una correlación y una sinergia entre las instituciones y la comunidad.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSC-SAMC-004-2020, se publicaron desde el 04 de noviembre de 2020 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, se presentaron observaciones a su contenido, las cuales fueron resueltas mediante documentos publicados en el SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que, aunque se dispuso la medida, solo se recibieron 2 solicitudes, luego no se reunieron las

RESOLUCIÓN No. 506 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

***"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.* FDLSC-SAMC-004-2020"**

condiciones citadas por el artículo referenciado en el sentido de limitar la convocatoria a Mipymes.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha destinado para este proceso la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($74´525.831), respaldado mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 1460 Código Presupuestal 133011503190000001555 por concepto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL.

Que de acuerdo con los estudios previos se puede evidenciar que, para este proceso se aplicarán los Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dispone que, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el pliego de condiciones se pueden consultar en la plataforma de SECOP II, página Web www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Local de San Cristóbal en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal por delegación contenida en el Decreto 768 de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1°: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSC-SAMC-004-2020, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL",*** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo Pliego de condiciones y sus anexos.

Artículo 2º: La apertura del Proceso de selección No. FDLSC-SAMC-004-2020, se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre del mismo.

Artículo 3º: Los documentos del Proceso de selección No. FDLSC-SAMC-004-2020, estarán

RESOLUCIÓN No. 506 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

***"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.* FDLSC-SAMC-004-2020"**

disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

Artículo 4º: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. dentro del Proceso de Selección No. FDLSC-SAMC-001-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Artículo 5º: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

ARTÍCULO 6°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

(ORIGINAL FIRMADO)

_____

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Proyectó: Edgar Sanchez Montoya/ Contratista FDLSC
Revisó: Lina Flórez Cárdenas / Coordinadora Grupo Contratos FDLSC